REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
PATENTES COMERCIALES

REF.: TRASLADO PATENTE COMERCIAL

DECRETO N° 371

FECHA, 15 JUN 2018

V I S T O S Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El D.L. N° 3.063 Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones;
- El Acta de Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06.12.2016
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07.12.2016, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, designa Alcalde al Sr. Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreta Alcaldicio N° 350 de fecha 31/05/2018, designa Secretaria Municipal (s) a doña Angélica Filosa Uribe;
- La Carta, de la Sra. Jean Mary Negrete Aravena, providencia N° 4455688 de fecha 28/05/2018

D E C R E T O:

1° AUTORÍZASE, a contar de esta fecha el traslado de la Patente Comercial Rol N° 200.129, Bazar, venta al por menor de prendas de vestir en general, que es utilizada en el local Comercial ubicado - Centro Comercial N° 156 Sur, a nombre de la Sra. JEAN MARY NEGRETE ARAVENA, RUT N° [redacted] al local comercial ubicado en Uspashun N° S/N, ciudad de Puerto Williams, de acuerdo a los antecedentes mencionados en los VISTOS Y CONSIDERANDO.

1° PROCÉDASE, al momento de renovar la Patente Comercial señalada en punto N° 1 del presente Decreto Alcaldicio, entregar el boletín de pago con la nueva dirección.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

LUCIANO SAAVEDRA PEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

JFA/BSC/POG/LSP/nmm
Distribución:
1. JEAN MARY NEGRE
2. TE ARANCIBIA
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Carpeta Contribuyente
5. Archivo

[redacted]

Providencia N° 445 5688 Fecha: 28-05-2018

Remitente: JEAN MARY NEGRETE ARAVENA

Documento: CARTA

Descripción:

INFORMA CAMBIO DE LOCAL COMERCIAL Y DIRECCION

Destinar a:

Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito	Partes	Juridico

Para:

- ☐ Fecha con copia a:
- ☐ Archivo de antecedentes
- ☐ Conocimiento
- ☐ Informar al respecto
- ☑ Proceder a lo solicitado
- ☐ Colocar en agenda
- ☐ Urgente
- ☐ Responder para mi firma

Observaciones:

Cumplase ok

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS ALCALDE XII REGIÓN

ALCALDE

Sr Alcalde

Me dirijo a usted, para informarle que haré

Cambio de local y de dirección, por motivos

Personales. Ante mano Gracias.

Atte. Jean Negrete Aravena

Servicio de Impuestos Internos

Número de transacción: 1435289405

RECEPCIÓN DE AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO

El Servicio de Impuestos Internos ha actualizado con fecha **25 de Mayo de 2018**, información del domicilio de **JEAN MARY NEGRETE ARAVENA**, RUT: **12.625.807-0**.

Domicilio Actualizado

Calle	N°	Depto.	Villa
SIN CALLE	S/N		CENTRO COMERCIAL
Block	Comuna		Ciudad
	CABO DE HORNOS		PUERTO WILLIAMS
Teléfono Fax			
Forma de uso	ROL	Rut propietario	Arriendo (M$)
Arrendado	200- 134	12524486- 6	70

Domicilio Anterior

Calle	N°	Depto.	Villa
USPASHUN	156		
Block	Comuna		Ciudad
	CABO DE HORNOS		PUERTO WILLIAMS
Teléfono Fax			
0- 0 0- 0			
Forma de uso	ROL	Rut propietario	Arriendo (M$)
Arrendado	200- 129		90

INFORMACIÓN DE IMPORTANCIA

A partir de ahora, las boletas, facturas o cualquier otro tipo de documentos tributarios ya timbrados y no usados, deberán colocar un timbre de goma señalando el nuevo domicilio.

En su próxima concurrencia al SII, ya sea timbraje u otro trámite, deberá acercarse al área de plataforma para acreditar su nuevo domicilio, con los documentos que correspondan a su forma de uso. Ver más sobre Acreditación de domicilio

UNIDAD OPERATIVA

En base a su domicilio, a Ud. le corresponde timbrar y efectuar el resto de sus trámites ante el SII en la Unidad **PUNTA ARENAS**, ubicada en **PLAZA MUNOZ GAMERO 1007, PTA. ARENAS.**

Se recomienda imprimir o guardar una imagen de este aviso como comprobante.

Imprimir Salir

MUNICIPALIDAD
CABO DE HORNOS

BOLETA DE INSPECCIÓN

0010

SECTOR

ROL N°

SE HA INSPECCIONADO EL ESTABLECIMIENTO DE:

Doña _____

Ubicado _____

Giros _____

MATERIA DE LA INSPECCÍON

OBSERVACIÓN

Puerto Williams, _____ de _____ de _____

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
INSPECTOR MUNICIPAL
XII REGIÓN

_____
FIRMA (Tomo conocimiento)

_____
FIRMA SELLO INSPECTOR

El no cumplimiento de una modificación será causal de citación al juzgado de Policía Local
Este comprobante se coloca en lugar visible del Negocio, Fábrica o Industria Inspeccionada

( ) DIR. OBRAS COMUNALES

( ) DIR. DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

( ) DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

( ) DIR. DE ASEO Y ORNATO

IMPRENTA RASMUSSEN LTDA. Galería Paine Local 1 Zona Franca Punta

CONTRIBUYENTE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

****

En Puerto Williams, a 29 de Mayo de 2018, comparecen: don **LUIS ALBERTO TIZNADO GONZALEZ**, cédula nacional de identidad N°_____-_, con domicilio en O´higgins 322 Puerto Williams, como parte arrendadora, y doña **JEAN MARY NEGRETE ARAVENA**, cédula nacional de identidad N _____-_, con domicilio en Puerto Williams, como parte arrendataria han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: La parte arrendadora da en arriendo a don (ña) **JEAN MARY NEGRETE ARAVENA** , la propiedad ubicada en Centro comercial S/N Puerto Williams.- (kiosko)

SEGUNDO: El destino de la propiedad arrendada, no podrá ser dedicada por la parte arrendataria sino a USO comercial.-

TERCERO: La Renta asciende a la suma de $ 70.000, mensuales.- La renta deberá pagarse los días 10 de cada mes, directamente a la parte arrendadora. La mora de un mes de pago de renta mensual o los atrasos de pagos reiterados darán derecho al arrendador a poner término al presente contrato, sin más trámites. Se deja constancia que la parte arrendataria hace entrega de la suma de $ 70.000, correspondiente a un mes arriendo.

CUARTO: El presente contrato comienza a regir el día 01 de Junio de 2018, y cuya duración será de un año, a menos que uno de los comparecientes manifiesta su voluntad de ponerle término, con 30 días de antelación, mediante carta certificada, salvo caso fortuito o fuerza mayor como pérdida de la fuente laboral del arrendatario deberá hacer entrega de la propiedad en un plazo no mayor a 30 días. El no aviso anticipado significará la pérdida de la garantía.

QUINTO: GARANTIA: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibió, la devolución de las especies y artefactos, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y en general responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrego en garantía la suma de $ 70.000, suma que ésta se obliga a restituirle en igual equivalencia, dentro de los 30 días siguientes a la entrega a su satisfacción de la propiedad arrendada, quedando desde ahora autorizado el arrendador a descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionados.- La arrendataria no podrá en caso alguno imputar la

garantía al pago la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.-

SEXTO: La propiedad que se arrienda se encuentra en el estado de conservación conocido por la parte arrendataria, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo, y con todas sus cuentas al día. Cualquier mejora, transformación o instalación en la propiedad, deberá contar con la autorización de la parte arrendadora.-

SEPTIMO: Serán de cargo del arrendatario las reparaciones o reposiciones de los sistemas de servicios y terminaciones de la propiedad, que sea necesario efectuar derivadas del uso normal o de deterioros.

OCTAVO: La parte arrendataria **no podrá subarrendar o ceder parte o todos los derechos de arrendamiento**, y se ha establecido el convenio de ambas partes el no tener allegado en la propiedad, como asimismo no podrá realizar convenios de pago de Luz, Agua Potable.- Se deja constancia que el arrendatario deberá mantener al día el pago de los servicios de Luz, debiendo exhibir sus respectivos comprobantes cuando sean requeridos.-

NOVENO: La parte arrendadora no responderá por robos u otros delitos que ocurran en la propiedad arrendada o por perjuicios provenientes de incendios, inundaciones, filtraciones o fortuitas, efectos de humedad o calor, accidentes y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.-

DECIMO: Las partes constituyen domicilio en la ciudad de Puerto Williams, para todos los efectos legales del presente contrato.-

DECLARAN LAS PARTES HABER LEIDO INTEGRAMENTE, ANTES DE FIRMAR, EL PRESENTE CONTRATO Y ESTAR CONFORMES CON EL Y PARA CONSTANCIA FIRMAN

.....
Luis Tiznado Gonzalez
ARRENDADOR

.....
Jean Negrete Aravena
ARRENDATARIO